



1 VG.

Dr. Kleber Tapia Mendoza

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE
COMPAÑÍA DENOMINADA
TRANSTPYGAR C. LTDA..**

CUANTÍA: \$800,00

Dr. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador; hoy diez de abril del año dos mil catorce, ante mi, **DOCTOR KLEBER GIOVANNY TAPIA MENDOZA, NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA**, comparecen, por sus propios derechos, el señor **CESAR EMILIO BANEAS ESPINOZA**, quien declara ser de estado civil soltero, de ocupación albañil, domiciliado en esta ciudad de Machala; el señor **EDISON AGUSTÍN BANEAS JUMBO**, quien declara ser de estado civil soltero, de ocupación empleado, domiciliado en esta ciudad de Machala; y, el señor **WILLIAM FERNANDO BANEAS JUMBO**, quien declara ser de estado civil soltero, de ocupación estudiante, domiciliado en esta ciudad de Machala. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces a quienes de conocer en este acto doy fe en virtud de las cédulas de ciudadanía que me fueron exhibidos y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras públicas a



Dr. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 su cargo, sírvase insertar una que contenga la
2 Constitución de la Compañía de Responsabilidad
3 Limitada **TRANSTPYGAR C. LTDA. .-**

4 **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen al
5 otorgamiento de la presente Escritura Pública y
6 manifiestan su voluntad de constituir una compañía:
7 Los señores WILLIAM FERNANDO BANEAS
8 JUMBO, soltero; CESAR EMILIO BANEAS
9 ESPINOZA, soltero; y, EDISON AGUSTIN
10 BANEAS JUMBO, soltero; hábiles ante la ley, de
11 nacionalidad ecuatorianos y domiciliados en esta
12 ciudad de Machala, Provincia de El Oro.-

13 **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD:** Los
14 comparecientes declaran que constituyen,
15 voluntariamente como en efecto lo hacen, una
16 compañía de responsabilidad limitada, que se
17 someterá a las disposiciones de la Ley de
18 Compañías, Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
19 Tránsito y Seguridad Vial, Código de Comercio, a
20 los convenios de las partes y a las normas del
21 Código Civil.- **CAPITULO PRIMERO:**
22 **DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y**
23 **DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE:** El
24 nombre de la compañía que por esta escritura se
25 constituye es **TRANSTPYGAR C. LTDA.;**
26 **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO:** La compañía se
27 dedicará exclusivamente al Transporte de Carga
28 Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las



Dr. Kleber Tapia Mendoza

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte
2 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus
3 Reglamentos y las Disposiciones que emitan los
4 Organismos competentes en esta materia. Para
5 cumplir con su objeto social la Compañía podrá
6 suscribir toda clase de contratos civiles y
7 mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con
8 su objeto social.- **ARTÍCULO TERCERO.-PLAZO:**
9 El plazo por el cual se constituye esta COMPAÑÍA
10 LIMITADA, es de CINCUENTA AÑOS que se
11 contarán a partir de la fecha de inscripción en el
12 Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO.-**
13 **DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía
14 es en el Cantón Machala, Provincia de EL Oro,
15 República del Ecuador y podrá establecer
16 sucursales y agencias en cualquier lugar de la
17 República o del exterior.- **CAPITULO SEGUNDO:**
18 **DEL CAPITAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS:**
19 **ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-**
20 El capital social de la Compañía es de
21 OCHOCIENTOS, 00/100 DOLARES DE LOS
22 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en
23 ochocientas participaciones iguales, acumulativas e
24 individuales, de un dólar de los Estados Unidos de
25 América cada una.- **ARTICULO SEXTO:**
26 **CERTIFICADO DE APORTACIÓN.-** Los
27 certificados de aportación serán emitidos con el
28 carácter de acumulativos, contendrán las

Dr. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



Dr. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 declaraciones prescritas por la Ley y serán
2 autorizados con las firmas del Presidente y el
3 Gerente General de la Compañía. Podrán emitirse
4 también certificados que contengan varios
5 certificados de aportación haciendo constar en los
6 mismos la numeración correspondiente. **ARTÍCULO**

7 **SÉPTIMO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DE**
8 **CAPITAL.-** La Junta General de Socios convocada
9 expresamente para ese objeto, podrá aumentar o
10 disminuir el capital social de la Compañía y en caso
11 de aumento los socios tendrán derecho preferente
12 para la suscripción de las participaciones que se
13 emitan, en proporción de las participaciones que
14 posean al momento de resolver el mismo.-

15 **ARTÍCULO OCTAVO: DERECHO A VOTO.-**

16 Para efectos de votación, cada participación dará al
17 socio derecho a un voto en las resoluciones que
18 tome la Junta General de socios, En caso de que
19 una participación llegare a tener varios propietarios,
20 la representación la ejercerá la persona designada
21 por ellos para el ejercicio de los derechos que les
22 compete y si no se pusieren de acuerdo, el
23 nombramiento será hecho por la autoridad
24 competente conforme lo establece la Ley de
25 Compañías y el Código Civil.- **ARTÍCULO**
26 **NOVENO: DESTRUCCIÓN O PERDIDA DEL**
27 **CERTIFICADO DE APORTACIÓN:** En caso de
28 destrucción o pérdida de unos o más certificados de

Dr. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA





Dr. Kleber Tapia Mendoza

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 aportación, se procederá a la anulación del mismo y
2 se expedirán los nuevos, previo cumplimiento de las
3 formalidades de Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO:**
4 **REPRESENTACIONES DE SOCIOS.-** Todo
5 Socio podrá hacerse representar en las Juntas
6 Generales de Socios, mediante carta que tendrá el
7 carácter de especial para cada junta, a no ser que el
8 representante ostente Poder General Legalmente
9 conferido.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**
10 **CERTIFICADOS PROVISIONALES.-**
11 Obligatoriamente se darán certificados provisionales
12 a los suscriptores para amparar una o varias
13 aportaciones cuando los certificados de aportación
14 de las mismas no puedan emitirse por no estar
15 pagadas en su totalidad. Tales certificados
16 provisionales deberán emitirse Conforme a la Ley y
17 serán autorizados con la firma del Presidente y del
18 Gerente General de la Compañía. **CAPITULO**
19 **TERCERO: DEL GOBIERNO,**
20 **ADMINISTRACIÓN Y PRESENTACIÓN LEGAL**
21 **DE LA COMPAÑÍA: TITULO PRIMERO:**
22 **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:**
23 **ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.-** El Gobierno
24 de la Compañía lo ejerce la Junta General, es el
25 órgano supremo de la compañía y está formada por
26 los socios legalmente convocados y reunidos. La
27 administración de la misma, corresponde al
28 Presidente y al Gerente General. **ARTÍCULO**

Dr. Msc. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



Dr. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

DÉCIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS

GENERALES.- Las juntas Generales podrán ser Ordinarias, Extraordinarias y Universales, las dos primeras se reunirán en el domicilio principal de la Compañía y la última acorde a lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas. En las juntas generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- **TITULO SEGUNDO: ARTÍCULO**

DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIAS Y

QUORUM DE INSTALACION.- La Junta General Ordinaria y Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el Gerente General, o por ambos, la convocatoria se hará por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, esta convocatoria se realizará a iniciativa propia o por petición de uno o más socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social de la compañía. Dicha solicitud deberá ser hecha por escrito al Gerente General en cualquier tiempo, para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si los

Dr. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



Dr. Kleber Tapia Mendoza

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

Dr. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 administradores se negaren a convocar a Junta
2 General, a petición de los socios que represente por
3 lo menos el diez por ciento del capital social estos
4 podrán hacer uso del derecho que les confiere el
5 artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. La
6 Junta general no podrá considerarse válidamente
7 constituida para deliberar, en primera convocatoria,
8 si los concurrentes a ella no representan más de la
9 mitad del capital social. La Junta general se reunirá
10 en segunda convocatoria, con el número de socios
11 presentes, debiendo expresarse así en la referida
12 convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO:**
13 **MAYORIA PARA RESOLUCIONES.-** Salvo
14 disposición en contrario de la ley o del contrato, las
15 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los
16 socios presentes. Los votos en blanco y las
17 abstenciones se sumaran a la mayoría. **ARTÍCULO**
18 **DÉCIMO SEXTO: DIGNATORIOS DE LAS**
19 **JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Socios serán
20 presididas por el Presidente de la compañía y a su
21 falta será reemplazado por el socio que para el
22 efecto fuere designado por los asistentes a la
23 reunión, debiendo actuar como secretario de la
24 Junta el Gerente General de la compañía y en su
25 ausencia un secretario Ad-hoc que será nombrado
26 por la misma Junta.- **ARTICULO DÉCIMO**
27 **SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE**
28 **LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y



Dr. Kleber Tapia Mendoza

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 deberes de La Junta General las siguientes: A.-)
2 Nombrar Presidente, Gerente General, fijarles el
3 sueldo, removerlos, aceptar sus renunciaciones y proveer
4 sus reemplazos. La remoción del Gerente General, y
5 del Presidente de la compañía, solo podrá acordarla
6 la junta general de socios por una mayoría que
7 represente por lo menos, las dos terceras partes
8 del capital pagado concurrente a la sesión, salvo
9 para los casos previstos en la Ley de Compañías
10 queda a criterio de la Junta General de socios
11 resolver sobre la conveniencia de nombrar otros
12 funcionarios y administradores; y, fijar en cada caso
13 sus retribuciones y plazos de sus funciones de
14 conformidad con la ley; B.-) Establecer los
15 requisitos que se deben exigir a los empleados y
16 trabajadores cuyos nombramientos estén a cargo del
17 Gerente General; C.-) Conocer, aprobar o rechazar
18 los balances, inventarios, liquidaciones y cuentas
19 que le presentaren los administradores de la
20 compañía; D.-) Consentir las cesiones de
21 participaciones y admitir el ingreso de nuevos
22 socios; E.-) Resolver el aumento o disminución
23 anticipada, ampliación o restricción de su plazo de
24 duración y en fin reformar su Estatuto Social, previa
25 observancia de los requisitos establecidos en la Ley
26 de Compañías y estos estatutos; F.-) Resolver
27 sobre el reparto de utilidades y fijar los porcentajes
28 de retención para la constitución de reservas



Dr. Kleber Tapia Mendoza

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

Dr. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 voluntarias que creyere conveniente; G.-) Resolver
2 sobre la compra, venta, permuta y constitución de
3 gravámenes sobre bienes de o para la compañía;
4 H.-) Requerir de los administradores y empleados
5 de la compañía los informes que necesitare en
6 relación con los negocios sociales, sugerir
7 modificaciones y resolver sobre cambios
8 convenientes para el mejor desarrollo de las
9 actividades de la compañía; I.-) Resolver sobre la
10 separación o exclusión de uno o varios socios, de
11 acuerdo a las causales y procedimientos
12 establecidos en la Ley; J.-) Disponer que se inicien
13 las acciones correspondientes en contra de los
14 administradores de la compañía cuando fuere el
15 caso; k.-) Resolver todos los casos imprevistos de
16 subrogación que se produzcan en la administración
17 de la compañía, socio o no de la misma, a quienes
18 se les fijara, deberes y atribuciones para el
19 desempeño de sus funciones y podrá removerlos
20 libremente ; y, L.-) En general tratar y resolver
21 sobre cualquier asunto que no esté encomendado a
22 los administradores de la compañía y que por ley y
23 estos estatutos le correspondería. De cada Junta
24 General se elaborara una Acta que será aprobada
25 en la misma reunión debiendo formarse un
26 expediente al que se agregaran todos los
27 documentos que fueren conocidos por la Junta y los
28 de su convocatoria. Las actas se extenderán escritas



Dr. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 a maquinas en hojas móviles en el anverso y
2 reverso, las mismas que serán foliadas con
3 numeración continua y rubricada una por una por el
4 secretario de la Junta.-**TITULO TERCERO:**

5 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL**
6 **PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la

7 Junta General de Socios, deberá ser socio o no de la
compañía, durará CINCO AÑOS en el desempeño de
sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente,
pudiendo terminar su gestión por causales legales o
por aceptación de su renuncia que podrá presentarla
libremente. Sus funciones se iniciaran desde la
fecha que se inscriba su nombramiento en el
14 Registro Mercantil con la razón de su aceptación. En
15 caso de renuncia actuará con funciones prorrogadas
16 en los términos que establece la ley de Compañías.

17 **ARTÍCULO DECIMO NOVENO:**

18 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

19 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del

20 Presidente las siguientes: **A.-)** Presidir las sesiones
21 de las Juntas Generales de socios, sean estas
22 Ordinarias, Extraordinarias o Universales, y suscribir
23 las actas correspondientes; **B.-)** Convocar
24 individual o conjuntamente con el Gerente General a
25 Juntas Generales; **C.-)** Suscribir conjuntamente con
26 el Gerente General los certificados de aportaciones;
27 **D.-)** Subrogar al Gerente General en caso de
28 ausencia temporal o definitiva de este, con todas las



Dr. Kleber Tapia Mendoza

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 atribuciones legales, en el último supuesto, hasta
2 que la Junta General de socios designe al titular; E.-
3) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las
4 Juntas Generales y lo dispuesto en los presentes
5 estatutos; F.-) Vigilar la buena marcha de los
6 negocios sociales de la compañía; G.-) Ejercer las
7 demás atribuciones que por Ley y estatutos le
8 corresponden en la administración interna de la
9 compañía y aquellas que la Junta General le
10 encomendare. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL**
11 **GERENTE GENERAL.-** Su nombramiento o
12 elección corresponde a la Junta General de Socios,
13 deberá ser o no socio de la compañía, durara en el
14 ejercicio de sus funciones CINCO AÑOS, Pudiendo
15 ser reelegido indefinidamente. Será removido por
16 causas legales en el desempeño de sus funciones,
17 su gestión terminara además, por aceptación de su
18 renuncia que podrá presentarla libremente, sus
19 funciones se iniciaran desde la fecha en que se
20 inscriba el nombramiento en el Registro Mercantil,
21 con la razón de su aceptación. En caso de renuncia
22 actuara en funciones prorrogadas en los términos
23 que establece la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
24 **VIGÉSIMO PRIMERO: DEBERES Y**
25 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-**
26 Son deberes y atribuciones del Gerente General los
27 siguientes: A.-) Ejercer la Representación Legal,
28 Judicial y Extrajudicial de la compañía B.-)

Dr. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



Dr. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

- 1 Intervenir en todos los actos y contratos relativos a
- 2 las operaciones sociales de la compañía; C.-)
- 3 Suscribir conjuntamente con el Presidente los
- 4 certificados de aportaciones y las actas de las
- 5 Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias o
- 6 Universales, en las que actué; D.-) Otorgar poderes
- 7 para determinados negocios sociales y constituir en
- 8 procurador a Abogados para la defensa de los
- 9 intereses de la compañía cuando fuere menester; y
- 10 previa a autorización de la junta general E.-)
- 11 Presentar a la Junta General de Socios los informes
- 12 que por ley le corresponde y los que fueren
- 13 requeridos por este organismo y los socios; F.-)
- 14 Ejercer en general la administración de la compañía;
- 15 G.-) Presentar ante la Junta General de socios cada
- 16 año, el balance anual y la cuenta de pérdidas y
- 17 ganancias, así como la propuesta de la división de
- 18 los beneficios, dentro de los sesenta días
- 19 posteriores a la finalización del respectivo ejercicio
- 20 económico anual; H.-) Cuidar que se lleve
- 21 debidamente la contabilidad de la compañía; I.-)
- 22 Inscribir en el mes de Enero de cada año en el
- 23 Registro Mercantil la nómina de socios, con
- 24 expresión de nombres, apellidos domicilio y monto
- 25 de aportaciones, y en caso de no haber cambiado
- 26 ninguno de los datos referente a los socios , se
- 27 deberá dirigir una comunicación en ese sentido al
- 28 Registrador Mercantil, esta obligación se la cumplirá

Dr. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



Dr. Kleber Tapia Mendoza

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

Dr. Msc. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 mientras subsista la misma en la Ley; J.-) Nombrar,
2 remover, fijar sueldos y salarios a los empleados,
3 trabajadores y más personal de la compañía, fijar el
4 tiempo de duración de sus contratos, la naturaleza y
5 lugar de prestación de sus servicios, cuando dicha
6 designación no este encomendada a la Junta
7 General de socios, con la obligación de celebrar
8 contratos de trabajo a prueba si la modalidad del
9 trabajo lo permite; K.-) Girar, suscribir, aceptar,
10 endosar, pagar cheques, ceder pagare, letras de
11 cambio y más títulos de créditos; L.-) Abrir cuentas
12 corrientes bancarias dentro o fuera del país, hacer
13 depósitos en ellas, retirar dichos depósitos mediante
14 cheques, firmar órdenes de pago o en cualquier otra
15 forma permitida por la ley, aceptar cheques a
16 nombre de la compañía, cobrarlos, endosarlos, y
17 depositarlos; LL.-) Efectuar pedidos de importación,
18 exportación y suscribir los documentos; M.-)
19 Realizar y llevar a cabo todos los tramites inherentes
20 a tales actividades en las oficina del Banco Central,
21 Aduanas, Autoridad Portuaria, o cualquier otro
22 organismo público o privado; N.-) Conceder
23 autorización a despachadores de aduanas, con los
24 fines determinados en los literales LL y M; Ñ.-)
25 Cumplir con los deberes que por ley y estos
26 estatutos le fueren asignados; O.-) En caso de
27 ausencia temporal será subrogado por el Presidente
28 de la compañía y en caso de ausencia definitiva,



Dr. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 hasta que la Junta General de socios designe al
2 titular. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA**
3 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La Representación Legal,
4 Judicial y Extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente
5 General de la compañía. **TÍTULO CUARTO.- DE LAS**
6 **UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**
7 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DE**
8 **LA UTILIDADES.-** Practicadas que fueren las deducciones
9 de las retenciones de Ley y las demás que acordaren la Junta
10 General de Socios para amortizaciones, el saldo de las
11 utilidades liquidas será distribuido entre los socios de la
12 compañía, a prorrata de sus aportaciones. La Junta General
13 de los socios dentro del ejercicio inmediato siguiente,
14 concentrará el plazo y forma de pago de estos dividendos, la
15 falta de sus retiros oportunos no devengara intereses.
16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DISOLUCIÓN Y**
17 **LIQUIDACIÓN.-** La compañía podrá disolverse antes de la
18 expiración del plazo para el cual se constituye, por resolución
19 de los socios constituidos en Junta General o por cualquiera
20 de los casos establecidos en la Ley, debiendo sujetarse al
21 trámite correspondiente. El Gerente General asumirá las
22 funciones de liquidador a menos que la Junta General de
23 Socios resolviere designar dos liquidadores de conformidad a
24 lo establecido en la Ley de Compañías, un principal y un
25 suplente. **CAPÍTULO QUINTO.- DISPOSICIONES**
26 **GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**
27 **EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico anual
28 de la compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada



Dr. Kleber Tapia Mendoza

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**

2 **TRANSFORMACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS.-**

3 Para que la Junta General de socios, ordinaria o extraordinaria,
4 pueda acordar válidamente la transformación, fusión y en
5 general cualquier modificación o reforma de los estatutos
6 sociales se necesitara el acuerdo unánime de los socios de la
7 compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DE LA**

8 **FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-** En cualquier momento
9 que lo juzgue conveniente la Junta General de socios podrá
10 fiscalizar la marcha económica y administrativa de la
11 compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones
12 correspondientes y designar uno o más contadores para que
13 efectúen la fiscalización, debiéndose señalar sus atribuciones.

14 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO**

15 **VIGÉSIMO OCTAVO: SUSCRIPCIÓN E**

16 **INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital de la
17 compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en
18 numerario y de contado en el cien por ciento de cada una de
19 las participaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIOS	NRO. PARTICIPACIONES	VALOR C/P	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
WILLIAM FERNANDO BANEGAS JUMBO	400	\$ 1,00	\$ 400,00	\$ 400,00
CESAR EMILIO BANEGAS ESPINOZA	200	\$ 1,00	\$ 200,00	\$ 200,00
EDISON AGUSTIN BANEGAS JUMBO	200	\$ 1,00	\$ 200,00	\$ 200,00
				\$ 800,00

26 **ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO:**

27 **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-**

28 Para los periodos señalados en los Artículos

Dr. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



Dr. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

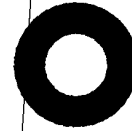
1 décimo octavo y vigésimo del presente Estatuto,
2 los socios de esta compañía de forma unánime
3 designamos como PRESIDENTE de la compañía al
4 señor **EDISON AGUSTÍN BANE GAS JUMBO**;
5 y, como GERENTE GENERAL al señor **CÉSAR**
6 **EMILIO BANE GAS ESPINOZA**, quien ejercerá la
7 Representación legal, judicial y extrajudicial de la
compañía.- **ARTÍCULO TRIGESIMO.-**

DECLARACIONES: ACEPTACIÓN,
RATIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN.- Los

intervenientes declaran que aceptan, aprueban y
ratifican el presente instrumento público, así
mismo declaran que de forma unánime han e
designa como Gerente General de la compañía y
facultan al abogado patrocinador para que
efectuare los trámites de Ley hasta obtener su
inscripción en el Registro Mercantil
Correspondiente.- Agregue Usted señor Notario,
las demás formalidades de estilo para la
perfecta validez de esta escritura Pública.-

HASTA AQUÍ LA MINUTA, que con las
enmiendas correcciones y rectificaciones hechas
por las partes y autorizadas por mi, el
Notario, queda elevada a escritura pública junto
con los documentos anexos y habilitantes que
se incorporan, con todo el valor legal, que
los comparecientes aceptan en todas y
una de sus partes, minuta que esta

Dr. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



**BANCO
GUAYAQUIL**

Machala, 27 de marzo del 2014

REF: 000243

Certificamos que en esta fecha está depositando en nuestra institución Bancaria en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación que se denomina **TRANSTPYGAR C. LTDA.** La cual ha sido consignada por las siguientes personas:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
BANEGAS JUMBO WILLIAM FERNANDO	\$ 400.00	\$ 400.00
BANEGAS ESPINOZA CESAR EMILIO	\$ 200.00	\$ 200.00
BANEGAS JUMBO EDISON AGUSTIN	\$ 200.00	\$ 200.00
TOTAL	\$ 800.00	\$ 800.00

Dr. Msc. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON MACHALA

El valor correspondiente a este certificado será a disposición de los Administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los Estatutos y nombramientos debidamente inscritos.

Atentamente,

Jessica Alaña Garces
JEFE DE AGENCIA PIAZZA MACHALA

de Expediente



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7580656
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0702326646 TOAPANTA ZHUNIO WILMER OMAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/12/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TRANSTPYGAR C. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7580656

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/12/2014 15:05:44

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Agencia
Nacional
de Tránsito

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
El Oro

CERTIFICO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

07/ABR 2014

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: CE59K5 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
El Oro

CERTIFICADO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

07 ABR 2014



Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN No 006-CJ-07-2014-ANT-UAO
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE EL ORO
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso No. ANT-DPO-2014-0757 del 25 de Febrero del 2014 la Compañía de carga pesada en formación denominada **TRANSTPYGAR C. LTDA.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de carga pesada en formación denominada **TRANSTPYGAR C. LTDA.**, con domicilio en la Ciudad de Machala, Cantón Machala, Provincia de El Oro, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica con la nómina de TRES (03) Accionistas y TRES (03) automotores tipo tráiler y volqueta con los cuales prestaría sus servicios, mismos que obedecen a las siguientes características y que se detallan a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	MARCA	MODELO	AÑO	TON.	CLASE	PLACA
WILLIAM FERNANDO BANEGAS JUMBO	HYUNDAI	HD37	2014	20.50	TRAILER/CABEZAL	COTIZACION
CESAR EMILIO BANEGAS ESPINOZA	HINO	HINO SERIE 300 MODELO 616	2014	4.50	CAMION/CAJON	PROFORMA
EDISON AGUSTIN BANEGAS JUMBO	HINO	XZU412L- HKMMW	2006	5.00	CAMION/CAJON-C	LCE0303

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse”.

El objeto social de la Compañía deberá decir:

“La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Art. 1.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes Organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito;

Dr. Msc. Kiebor Tapia Mendoza
NOTARIO SUPLENTE DEL CANTÓN MACHALA



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
EL ORO
CERTIFICADO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo

07 ABR 2014



RESOLUCIÓN No 006-CJ-07-2014-ANT-UAO

-2-

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito;

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas;

Que, Asesoría Jurídica del Organismo, con Memorando N° ANT-DPO-2014-1021, mediante Informe N° 006-AJ-2014-ANT de fecha 19 de Marzo del 2014, elaborado por el Dr. Jaime Hidalgo, Asesor Jurídico de la Institución, e Informe Técnico favorable N° 004-DT-UAO-07-2014-ANT de fecha 19 de Marzo del 2014, recomiendan la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de carga pesada en formación denominada **TRANSTPYGAR C. LTDA.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de Agosto del 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Unidades Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE) -entre otras-, a) Aprobar los Informes Técnicos y Jurídicos y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga Pesada".

En ejercicio de las facultades contenidas en el Art. 1 de la Resolución N°059-DIR-2012-ANT del 1 de Agosto del 2012,

RESUELVE:

1.- Emitir informe previo favorable para que la Compañía de carga pesada en formación denominada **TRANSTPYGAR C. LTDA.**, domiciliada en la Ciudad de Machala, Cantón Machala, Provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.

2.- Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de carga pesada en formación denominada **TRANSTPYGAR C. LTDA.**, que ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del Transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3.- El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la Compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

4. - En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

Dr. Msc. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SERRANO DEL CANTON MACHALA



RESOLUCIÓN No 006-CJ-07 -2014-ANT-UAO

-3-

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Machala, en la Unidad Administrativa Provincial de Tránsito y Seguridad Vial de El Oro, a los veintiún días del mes de Marzo del 2014.



Soc. HERNANDO VILLA VICENCIO
DIRECTOR UNIDAD PROVINCIAL TRANSITO EL ORO.

LO CERTIFICO:



Sra. FLOR MARIA MORALES LOPEZ
SECRETARIA UNIDAD PROVINCIAL DE EL ORO.

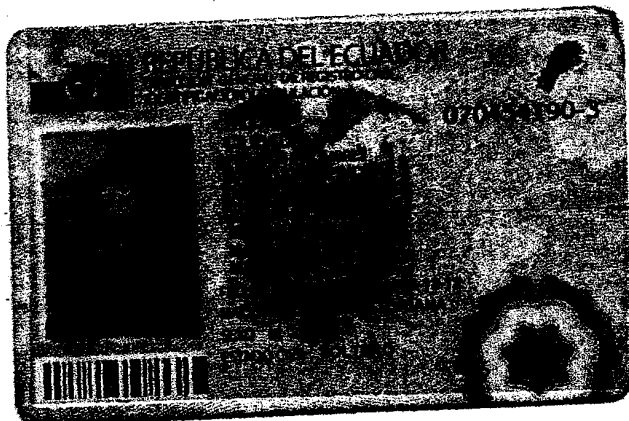


UNIDAD
ADMINISTRATIVA
El Oro

CERTIFICO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo

07 ABR 2014



Dr. Msc. Kláber Zapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON MACHALA

REPUBLICA DEL
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023
NÚMERO DE CERTIFICADO

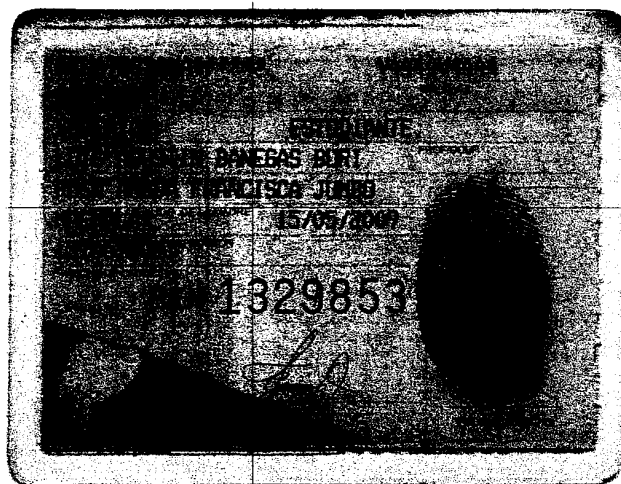
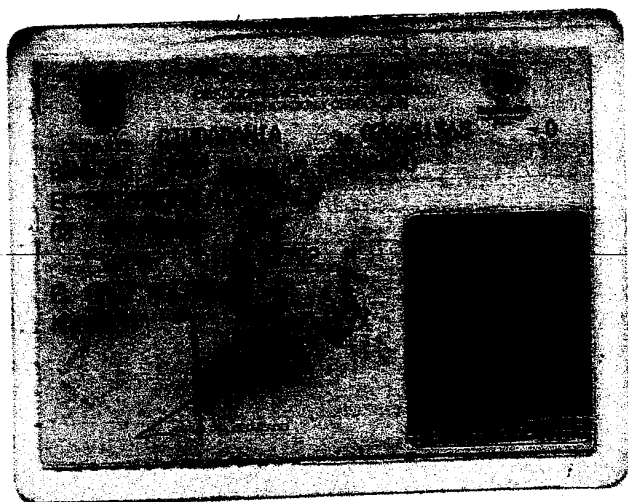
0704541903
CÉDULA

BANEGAS ESPINOZA CESAR EMILIO

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
CANTÓN

INSCRIPCIÓN
MACHALA
ZONA

1, PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Msc. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON MACHALA

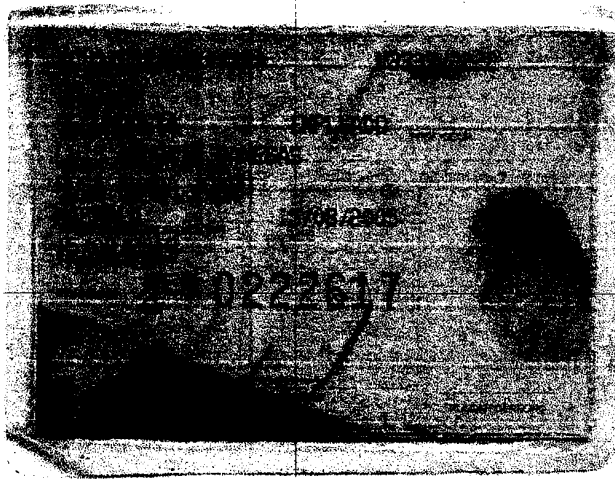
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

023 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 29-FEB-2014

023 - 0139 **0703515650**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BANEGAS JUMBO WILLIAM FERNANDO

EL ORO	CIRCONSCRICCIÓN	1
PROVINCIA	MACHALA	
CANTÓN	PROBOLIMA	8
		ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

023
NÚMERO DE CERTIFICADO

023 - 0138
NÚMERO DE CERTIFICADO

0703791657
CEDULA

BANEGAS JUMBO EDISON AGUSTIN

EL ORD
PROVINCIA
MACHALA
CANTÓN

INSCRIPCIÓN
MACHALA
PARROQUIA

1
0
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Msc. Kieber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON MACHALA

Let now EN BLANCO



17 VG.

Dr. Kleber Tapia Mendoza

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 firmada por la Abogada Nancy Armijos, afiliado al Colegio de
2 Abogados de El Oro, bajo el número 512, para la celebración de
3 la presente escritura, se observaron los preceptos y requisitos
4 previstos en la ley Notarial; y, leída que les fue a los
5 comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo,
6 en unidad de acto quedando incorporada en el Protocolo de esta
7 Notaria, de todo cuanto doy fe.-----

8

9

10

CESAR EMILIO BANEAS ESPINOZA

C.C. No. 0704541903

11

12

13

14

15

EDISON AGUSTIN BANEAS JUMBO

C.C. No. 0703791657

16

17

18

19

WILLIAM FERNANDO BANEAS JUMBO

C.C. No. 0703515650

20

21

22

23

24

25

26

27

28

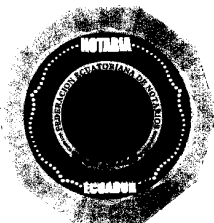
Dr. Msc. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

Dr. Msc. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, que sello, firmo y rubrico en **DIECISIETE** fojas útiles en los mismos lugar y fecha de su celebración.


Dr. M.s. c. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR


 Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN MACHALA





Dr. Kléber Tapia Mendoza

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO de la Resolución No. SCV.IRM.14242 del 31 de Julio del 2014, dictada por el **Ab. Carlos Murrieta Mora**, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la matriz, sobre la Aprobación de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TRANSTPYGAR C. LTDA.**, otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Machala, Doctor Kléber Giovanny Tapia Mendoza, el diez de Abril del 2014, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba.-

Machala, 06 de Agosto del 2014



Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



TRÁMITE NÚMERO: 4395

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3134
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	232
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0703791657	BANEGAS JUMBO EDISON AGUSTIN	Machala	SOCIO	Soltero
0704541903	BANEGAS ESPINOZA CESAR EMILIO	Machala	SOCIO	Soltero
0703515650	BANEGAS JUMBO WILLIAM FERNANDO	Machala	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	10/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA
CANTÓN:	MACHALA
N°. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSTPYGAR C. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00



5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 8 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

